



421

CONTRATO AD173/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS POSTES EQUIPADOS PARA EL MONITOREO DE VIDEO VIGILANCIA DE LA AVENIDA SENDA REAL, PROYECTO PARTICIPATIVO 2023 (FOLIO 304), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÔRDOVA CHÁVEZ, COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, Y LIC. ÁLVARO MAURICIO CHÁVEZ BAEZA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. IGNACIO ZAVALA CERON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI; 66, fracción III, IV y VII; y 68 fracciones II, III y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 61 fracciones I y II inciso G; 67 fracción XVII; 75, fracciones IV, V y XXXV, 77, fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas

por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal **2023-PDM-PCAM-SE-021**, con número de cuentas **01-12465010031-999999-04-10098-382-000-02E0901-56531-2-0-PCAM-11**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, misma que requiere la prestación de los servicios, adquisición, o suministro e instalación de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) **Comisario Lic. Julio César Salas González**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria 41/2023** de fecha 27 de Septiembre 2023; con número de acuerdo **CA 147/2023**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracciones IV, quinto párrafo incisos a, d, e y f**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos aplicables;
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura constitutiva número **95,766**, volumen 1,996, de fecha 27 de Septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Notario Público número 145, actuando en el Protocolo del Notario Público número 48, el Licenciado Alberto Pacheco, de quien es socio, ambos Notarios Públicos para la Ciudad de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil electrónico número 180545, a los 10 días de Noviembre de 1993.
 2. Que mediante escritura pública número **117,504**, libro 7, tomo 36, de fecha 23 de Junio del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Número 206, actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, ambos para la Ciudad de México, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 3 de Junio de 2008, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital social de la sociedad en

su parte fija en la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

3. Que mediante escritura pública número **119,114**, libro 5, tomo 39, de fecha 04 de Agosto del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48, de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de accionistas de fecha 21 de Julio de 2009, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital de la sociedad en tres millones quinientos mil pesos, en la parte fija, para que quede fijado en cinco millones de pesos y el máximo ilimitado, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
4. Que mediante escritura pública **27,176**, volumen 646, de fecha 12 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario público 17 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de Junio del año 2013, mediante la cual se tomó entre otros acuerdos el de ampliar el objeto social y como consecuencia la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 180545 de fecha 12 de Septiembre de 2013.
5. Que mediante escritura pública número **107,925**, libro 3,311 de fecha 14 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaria número 99 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria, celebrado en fecha 15 de Marzo del 2016, mediante la cual se tomó entre otros, los siguientes acuerdos se amplió el objeto social de la sociedad y ratificación del C. Ignacio Zavala Cerón como Administrador Único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6. Que el **Ing. Ignacio Zavala Ceron** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal como se acredita con el instrumento público número **112,134**, libro 9, tomo 25, de fecha 29 de Octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48 de la Ciudad de México, a través del cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Septiembre de 2004; mediante la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un **"Mandato para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como la facultad para **suscribir y avalar títulos de crédito**; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 180545 de fecha 25 de Enero de 2005.
7. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **4,193**.
8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento,

así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

9. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TLE931001-GT5**.
10. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Melchor Ocampo No. 193 interior 14, Edificio Privanza, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, en Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 50-82-15-70; así como el domicilio ubicado en calle 29ª int. 2, Colonia Obrera, C.P. 31350, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, para efectos de oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
11. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** al **suministro e instalación de postes equipados para el monitoreo de video vigilancia de la Avenida Senda Real, Proyecto Participativo 2023 (Folio 304)**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta y/o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de Septiembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, la cual estará condicionada a la recepción completa de los bienes y servicios contratados a entera satisfacción del área requirente.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios, adquisición, y/o suministro e instalación de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación el monto de **\$767,475.01 pesos (Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos 01/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$890,271.02 pesos (Ochocientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Un pesos 02/100 Moneda Nacional)**; de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"**, los cuales permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los bienes entregados e instalados de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El **"MUNICIPIO"** pagará al **"PROVEEDOR"** contra entrega, instalación y puesta en marcha de la totalidad de los bienes, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos.

La entrega de las facturas se harán en el Departamento de Servicios Administrativos, ubicado en la calle Manuel Ojinaga número 105, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 9:00 am a 16:00 horas de lunes a viernes, así también deberá de enviar el XML al correo electrónico mayra.barrera@mpiochih.gob.mx.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno al **"PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

El **"EL MUNICIPIO"** las realizará en las direcciones de correo electrónico asistentechihuahua@telematicalefic.com.mx, gerentezonanorte@telematicalefic.com.mx, y

contacto@telematicalefic.com.mx, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Ing. Ignacio Zavala Cerón**, en su carácter de **"Administrador Único"**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, al **Comisario Lic. Julio César Salas González** titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido suministrados e instalados, y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Lic. Álvaro Mauricio Chávez Baeza**, en su cargo de **Subdirector de Inteligencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) el suministro e instalación de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$76,747.50 M.N. (Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete pesos 50/100 Moneda Nacional)**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir, suministrar e instalar; servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de los bienes, suministro e instalación de bienes, o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de

conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios, u suministro e instalación de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios, o suministro e instalación de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios o la entrega de los bienes deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8º piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 28/03/2023

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de la unidad al no ser entregada oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles; lo anterior en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía;** actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

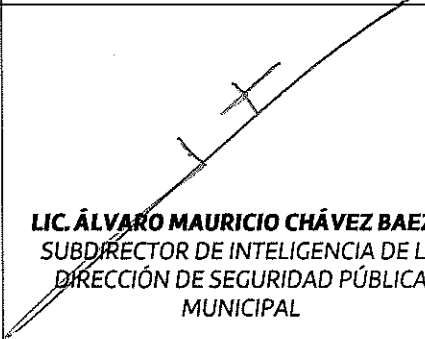
"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidamente en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá

promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 05 DE OCTUBRE DE 2023.

"EL MUNICIPIO"		
 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	 LIC. ÁLVARO MAURICIO CHÁVEZ BAEZA SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
"EL PROVEEDOR"		
 TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. IGNACIO ZAVALA CERON		

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES EQUIPADOS PARA EL MONITOREO DE VIDEOVIGILANCIA DE LA AV. SENDA REAL, PROYECTO QUE ATIENDE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 CON FOLIO 304.

1.- Objeto de la contratación.

Como parte del Programa del Presupuesto Participativo 2023, la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM) pretende llevar a cabo la adquisición de postes equipados con bienes tecnológicos para video vigilancia; incluyendo el suministro, su instalación y configuración. Mediante ello, se robustecerá el sistema actual de videovigilancia para fortalecer la seguridad y protección a la ciudadanía, así como una disminución a los índices delictivos.

2.- Vigencia del contrato.

A partir del día hábil siguiente a la adjudicación y al 31 de diciembre de 2023, la cual estará condicionada a la recepción completa de los bienes y servicios contratados a entera satisfacción del Área Requiriente.

3.- Descripción técnica de los bienes.

Con respecto a la Descripción técnica de los BIENES y sus precios unitarios, se adjunta la cotización del PROVEEDOR, misma que forma parte del presente ANEXO TÉCNICO.

Nota.- Respecto a los bienes de los conceptos 3 al 11:

- a. Los bienes no podrán ser genéricos, debiendo especificar la marca y modelo de los mismos.
 - b. Los bienes deberán ser totalmente nuevos, resguardados en cajas o empaque selladas de fábrica y serán integrados y homologados en su totalidad por el fabricante. Así mismo, deberán ser entregados en un medio de dispositivo de almacenamiento (cd, dvd, usb, livecd) o bien será proporcionado el link de descarga (aplica para concepto 12 y 13).
 - c. El proveedor deberá de brindar garantía por los bienes adquiridos, contemplando brindar una mesa de servicio como se indica más adelante; garantía de los bienes, sustitución de bienes en caso de vicios ocultos, mantenimiento preventivo y correctivo según lo contemplado en el presente anexo.
 - d. Todos los costos derivados del traslado, instalación, puesta en marcha y todo lo relativo a la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, a entera satisfacción del área requirente, deberán estar considerados en su cotización, por lo que la DSPM no aceptará ningún cobro adicional.
- **Al resto los bienes les serán aplicables las condiciones de los incisos b, c, y d. anteriores.**

En relación a todos los bienes, se requiere un año de garantía estándar en el sitio por el proveedor con respuesta al día siguiente laborable. El periodo de la garantía deberá venir claramente especificado en la factura en caso de que algún dispositivo se dañe este se repondrá por uno igual o superior sin costo alguno.

Durante del periodo antes señalado (mínimo 1 año), se deberá incluir lo siguiente:

A. Mesa de servicio:

El proveedor deberá poner a disposición de la institución una Mesa de Servicio (Help desk) para recibir, administrar y operar el monitoreo de fallas y soporte en sitio para atender, resolver dudas, dar seguimiento y resolver los incidentes en los diferentes sitios donde quedarán instalados los equipos y servicios, misma que deberá estar disponible 24 por 7, los 365 días del año. Por lo que el proveedor tendrá 06 horas para atender el reporte, estará vigente hasta doce meses después a partir de que los bienes se encuentren instalados y operando.

B. Mantenimiento preventivo:

Por preventivo se entenderá; limpieza de lentes de cámaras, actualización de software, mantenimiento a cámaras móviles y demás equipamiento que integren los postes de monitoreo de videovigilancia. Los servicios de mantenimiento preventivo se trabajarán bajo programación estipulada por ambas partes, no rebasando los 3 meses, entre cada mantenimiento preventivo.

4.- Plazos, lugares y condiciones de entrega de los bienes

La entrega de los bienes deberá atender los siguientes términos y condiciones:

- El proveedor tendrá 50 días naturales a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación para hacer entrega de todos los bienes tecnológicos en su embalaje original, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Av. Homero. No. 500, de la colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Dentro de un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- Una vez verificados los bienes y realizado el proceso de inventario por parte de la Dependencia, se notificará al proveedor vía correo electrónico la disponibilidad de los mismos para su adaptación en los postes, así como la instalación de los mismos, su integración, configuración y puesta en marcha, lo cual deberá efectuarse a más tardar en un plazo de 40 días naturales contados a partir de la fecha en que fue puesto a disposición el equipo, considerando lo siguiente:
- El costo del traslado y la instalación de los postes en la ubicación requerida (la cual se le hará llegar al proveedor adjudicado), corre a cuenta y es responsabilidad total del proveedor. Una vez instalados, el departamento de Innovación de Tecnología a través de la oficina de Infraestructura de la DSPM, realizará la supervisión y su revisión, validando el proyecto.

5.- Recepción de conformidad.

De la instalación y configuración de los bienes.

Una vez instalados los postes, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión física y digital, para verificar que se haya fabricado y equipado de acuerdo a las características indicadas y con los bienes requeridos y ofertados por el proveedor, así mismo, confirmar que se encuentre en correcta operación. En caso de cumplir, se realizará un acta de entrega-recepción de conformidad, la cual será firmada por el administrador del contrato y el proveedor, así mismo, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área correspondiente.

En relación al mantenimiento preventivo: Deberá ser respaldados por un reporte de forma bimestral, o según la solicitud de servicio preventivo que contenga con detalle los bienes a los que se realizó el servicio y las acciones realizadas, la cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos: datos de identificación de equipo: fecha y hora de reporte, fecha y hora de inicio y fin del mantenimiento, además de anexar evidencia fotográfica para comprobar el mantenimiento de los mismos. Dicho reporte deberá de ser firmado de conformidad por ambas partes, por parte del Supervisor del contrato y las personas que este considere conveniente, por parte del proveedor firmará el líder de proyecto y el técnico que prestó el servicio.

6.- Facturación y forma de pago.

El Municipio, realizará el pago a favor del proveedor, contra entrega, instalación y puesta en marcha de la totalidad de los bienes, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos.

La entrega de la factura se hará en el Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Calle Ojinaga #105, Col Centro, en Chihuahua, Chih. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs, así también deberá enviar, acompañada del XML al correo electrónico mayra.barrera@mpiochih.gob.mx.

7.- Administrador y supervisor del contrato.

Se señala como administrador del contrato al Lic. Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal, así mismo se señala como supervisor de contrato al Lic. Álvaro Mauricio Chávez Baeza, Subdirector de Inteligencia de la Dirección, quien será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; dará aviso por escrito, en su caso, al administrador del contrato, adjuntando las pruebas de incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y, en su caso, llevar a cabo la rescisión del contrato, además resguardará la información y requerimientos referentes a la prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los servidores públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor del mismo, se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago por los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones y responsabilidades del Supervisor.

- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.
- Todas aquellas que el Administrador le encomiende.

8.- Penas convencionales.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega, se aplicará una pena convencional a razón del 2% diario aplicado al valor de la unidad al no ser entregada oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9.- Requisitos que deberá cumplir el proveedor

A. Acompañar a su cotización:

1. Constancia de situación fiscal actualizada.

B. En caso de resultar adjudicado, deberá presentar:

1. Copia de su registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
2. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual señale domicilio, código postal y teléfono en el Estado, así como correo electrónico para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución contrato, así como domicilio fiscal y R.F.C.; dirigido al Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, con el nombre, firma y sello del proveedor, de preferencia en papel membretado.

4. Currículo en el que demuestre su experiencia y capacidad técnica en el ramo objeto de la presente contratación, en el cual deberá mencionar a sus principales clientes; indicando su dirección, y número telefónico de contacto.
5. El proveedor que resulte adjudicado, a través de si o de su representante legal, previo al inicio de los trabajos de integración y puesta en marcha de los bienes, deberá firmar CARTA DE CONFIDENCIALIDAD (las cuales corresponden a formatos preestablecidos por la DSPM) ante la Subdirección de Inteligencia de la DSPM, donde se compromete a salvaguardar la información a la cual tendrá acceso, como, la ubicación de puntos estratégicos de postes con cámaras de video vigilancia, las comunicaciones dentro y fuera de la Institución, modelos y especificaciones técnicas del equipo de tecnología, acceso a sistemas, redes y bases de datos, seguridad de los elementos operativos en función de que se conoce su ubicación, estrategia operativa y el número de elementos que van a participar en algún evento operativo, lo anterior ya que pudiera comprometer la eficacia y la confidencialidad del proyecto integral.
6. El proveedor que resulte adjudicado deberá de presentar previo al inicio de la prestación del servicio, ante la Subdirección de Inteligencia de la DSPM, CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES del personal designado para la prestación del mismo, en caso de cambio o integración de nuevo personal, deberá notificarlo y presentar las cartas correspondientes antes de que inicien labores.
7. El proveedor deberá acreditar a través de carta o constancia que cuenta con al menos dos personas certificadas por TKH Security Solutions- USA, INC y VDG Sense, en Sistemas de video vigilancia y aplicaciones de ITS (Intelligent transport system).
8. El proveedor deberá acreditar a través de carta o constancia que cuenta con al menos dos personas certificadas por la empresa RADWIN, en instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de la marca.

10.- Garantías

Para el caso que se requiera formalización de contrato, el proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

10.1 Garantía de anticipo (cuando aplique)

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previo a la entrega del anticipo, garantía que ampare el buen uso del anticipo la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total, a entera conformidad por el Administrador del Contrato

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

10.2 Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

COTIZACIÓN DEL **PROVEEDOR:**

✓ **DESCRIPCIÓN
DE LOS BIENES.**

✓ **PRECIOS
UNITARIOS.**

Ciudad de México, a 29 de agosto del 2023

**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

PRESENTE.

En respuesta a su solicitud, me permito presentar a usted nuestra cotización para suministro e instalación de dos Postes de Monitoreo Inteligente (PMI) con cámara PTZ y FIJA, en referencia al presupuesto participativo, integrado a la PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA.

POSTE DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI)

PMI						
NUM	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	COSTO DE SUMINISTRO SIN IVA C/U	COSTO DE INSTALACIÓN SIN IVA C/U	TOTALES
1	2	PZA	POSTES, con las siguientes características y accesorios: Material de fabricación: Acero calibre 10 galvanizado por inmersión en caliente (técnica HOT-DIP) bajo especificaciones de LAPEM (Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales) C.F.E. Longitud: 15 metros Comprendido por dos secciones: Primer Sección: Será fabricada con una base tipo rectangular en placa de 1/4" con medidas interiores de 20 cm por lado y 3 mts de altura, la cual esta soldada a una placa base de 40x40 cm en 1/2" de espesor con 8 cartabones de placa de 3/8" espesor y barrenos de 1 1/4" con separación a centros de 30 cm., contará con una contrabrida con 4 barrenos de 1 1/4" y al centro de la contrabrida una perforación para recibir la segunda sección circular del poste. Contará con una puerta con 3 bisagras y chapa con llave, al frente de la sección, para alojar los equipos de protección eléctrica, fuentes de alimentación, cableado de control de datos, cableado y placa de acometida. Así también contará con dos orificios	\$82,000.00	-	\$164,000.00

		rectangulares para colocar dos placas prefabricadas que contendrán orificios horizontales para respiración, las cuales se soldaran a esta sección del poste. Segunda Sección: Fabricada con una sección cónica circular de 12 mts. de altura en calibre 10, en la parte inferior contará con una brida con 4 barrenos de 1 1/4" y al centro de la contrabrida una perforación para permitir el libre paso del cableado que se introducirá desde la parte superior. Esta brida se soldara a una separación de 15 cms. antes del final de esta sección. El diámetro de la corona será 8.9 cms. y contará con una brida para recibir el soporte de unión hacia la cámara, se incluye la colocación de tapa para casos en los que no se utilice una cámara punta en poste. A un metro de la corona contará con una perforación para soldar un tubo de 1 1/2" de diámetro y 15 cms. de longitud, que servirá para introducir el cable de acometida. El diámetro inferior será de 19.4 cms. Brazo Lateral: Sección tubular de diámetro de 2" y longitud de 2 mts. Con preparación para sujetarse al poste a una altura de 12 mts. Terminación del brazo en coplee rosca de 1.5 pulgadas de diámetro para recibir cámara.			
		Instalación del poste (incluida): De la línea para el tendido de tubería. Trazo.- El trazo se realizar por medio de aparatos topográficos después de que las diferentes dependencias hagan su señalización de sus líneas o trazos existentes. Corte.- El corte se llevar a cabo por medio de cortadora con disco de diamante a una	-	\$35,809.11	\$71,618.22

		profundidad de 2" y agua para su enfriamiento. Excavación.- la excavación se ejecutar por medio de zanjadora mecánica con disco circular a una profundidad de 30 cm. y un ancho de 10 cm. Sondeos.- Los sondeos se realizar por medios manuales hasta alcanzar la excavación necesaria requerida. Acarreos.- se realizar acarreos de material no reutilizable fuera del proyecto, en camión de volteo mínimo 6 m³ a una distancia promedio de 1 km. Acarreos de materiales hasta tiradero oficial. El acarreo de material no utilizable en el proyecto será por medio de camiones de volteo mínimo de 6m³ a tiradero oficial considerando un promedio de 14 km. O donde lo indique el contratante. Plantilla.- La plantilla sera del material producto de la excavación, seleccionando que no contenga agregado mayor de ¾". No mayor a 5 cm de espesor. Acostillado y cama de arena.- Este sera por medio de agregado pétreo entre las fracciones 1/16 y 5 mm. (Arena), Con un volumen de 5 cm arriba del lomo del tubo. Relleno.- el relleno sera con material tipo mortero fluido con un agregado máximo de 4.75 mm y un revenimiento de 20 a 24 cm. Peso volumétrico fresco de 1.600 a 1.950 kg/m³ y un valor relativo de soporte de 50 a 100%, resistencia a la compresión de 3 a 65 kg/cm², este relleno sera hasta la parte baja de la carpeta existente. Carpeta Asfáltica- la carpeta asfáltica sera del tipo mezcla en caliente, construida mediante el tendido y compactación de una mezcla de materiales pétreos de granulometría densa y cemento			
--	--	--	--	--	--

		asfáltico modificado o no, utilizando calor como vehículo de incorporación, para proporcionar una superficie de rodadura uniforme, bien drenada, resistente al derrapamiento, cómoda y segura, para espesores de 4 cms en adelante tienen la función estructural de soportar y distribuir la carga de los vehículos hacia las capas inferiores del pavimento. Carpeta de concreto hidráulico.- Se colocara concreto hidráulico en donde la pista de rodamiento así sea el acabado con un espesor igual al existente, con un módulo de ruptura a la flexión (MR) superior a 42 kg/cm² o su equivalente a f'c = 280 kg/cm², acabado rayado o igual al existente. Banqueta de concreto premezclado f'c = 150 kg/cm² de 10 cm, agregado máximo 19 mm, terminado escobillado, junta de colado a cada 2.00 m o según lo existente. Tubo.- De la tubería será a base de poliducto pack de 13.5 mm, rojo o naranja de 2" de diámetro. Instalaciones Eléctricas (Incluida): Electrodo de varilla de cobre copperweld de 16 mm de diámetro (5/8") x 3050 mm de longitud, cat. Gcwr58130-1 para puesta a tierra. Conector mecánico tipo gp cat. Gp-6429 para unir doble cable 2/0 awg a varilla de tierra de 5/8" Ø, (en registro y varilla de electrodo de sistema de puesta a tierra). Conector mecánico tipo gar cat. Gar-6429 para unir cable 4/0 awg a varilla de tierra de 5/8" Ø, (en registro y varilla de electrodo de sistema de puesta a tierra). Base piramidal de concreto para poste, con armado de varilla.			
--	--	--	--	--	--

			Altura 1.5 mts. Ancho base 1.0 mts y terminación de 40 cms. Tendrá tener 4 anclas roscadas de 2.54 cm ø, x 90 cm de longitud tuercas y rondanas planas y de presión. Tubo y mufa de tubo galvanizado pared gruesa de 1 1/4" de diámetro y 3 metros de longitud. Señalamiento: Este será a base de una señal luminosa fija, así como fantasmas tipo junta de aguas de Chihuahua. Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta operación.			
						SUBTOTAL - \$235,618.22
						IVA \$37,698.92
						TOTAL \$273,317.14

NUM	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	P/A	TOTAL
2	2	PZA	Pararrayos, con las siguientes características: Varilla para tierra física. - Varilla de tierra 5/8" x 1.5m Conector. - Conector para varilla de tierra 5/8" Base para punta. - Base triangular para punta para pararrayos Punta. - Punta para pararrayos 30cm Cable. - Cable para pararrayos 28 hilos Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.	\$3,500.00	\$7,000.00
3	2	PZA	Switch 8 Puertos 10/100/1000Mbps marca CISCO modelo SF110D-08-NA con las siguientes características: Número de puertos: 8 Tecnología de cableado ethernet: 10BASE-T,100BASE-TX Puertos tipo básico de conmutación RJ-45 Ethernet: Fast Ethernet (10/100) Capacidad de conmutación: 1,6 Gbit/s Tabla de direcciones MAC: 1000 entradas Tipo: No administrado Estándares de red: IEEE 802.3, IEEE 802.3ab, IEEE 802.1p, IEEE 802.3af, IEEE 802.3u,IEEE 802.3x, IEEE 802.3z. Intervalo de temperatura operativa: 0°C - 40°C	\$5,468.90	\$10,937.80

			Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.		
4	2	PZA	Regulador de voltaje marca cyberpower modelo CL1000VR, con las siguientes características: Voltaje de entrada nominal: 120 ± 10% Vac Rango de voltaje de entrada: 82 ~ 148 Vac Frecuencia de entrada: 45Hz - 60Hz Corriente de entrada nominal: 6 A Tipo de conector de entrada: NEMA 5-15P Capacidad de salida: 1000 VA Capacidad: 500 Watts Tomas- Solo supresión de picos: 4 Tomas - AVR Supresión de picos: 4 Tomacorrientes totales: 8 Indicadores LED: Sí Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación	\$3,650.00	\$7,300.00
5	2	PZA	Bobina de cable UTP marca linkedpro modelo PROCAT5EW/500, con las siguientes características: Diámetro exterior: 5.0 a 5.6 mm AWG calibre del cable: 24 Tipo de acoplamiento del par: 4 Blindaje del cable: U/UTP (UTP) Longitud del cable: 350 m Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.	\$8,190.00	\$16,380.00
6	2	PZA	Caja Nema ARGOS modelo AEM66/300PM, con las siguientes características: Dimensiones: Alto 700-800 mm, Ancho 500- 600, profundidad 250- 300 mm Montaje: HERRAJES para montaje en poste circular (incluidos) Materiales: Metal Grado de protección: IP66 Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.	\$11,900.00	\$23,800.00
7	2	PZA	Fuente de poder para cámara PTZ marca EPCOM modelo PL24100, con las siguientes características: Voltaje de Salida: 24 VAC Potencia: 60 VA Voltaje de alimentación: 120-127 VAC +/- 10% Frecuencia de operación: 60 Hz Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación	\$340.00	\$680.00

8	3	PZA	Fuente de poder salida 12V MARCA EPCOM modelo PS-12-DC-4C, con las siguientes características: Voltaje de Salida: 12 - 13.8 V Voltaje de entrada: 100-240 Tensión de salida: No Corriente de salida: 5 A Color del producto: Negro Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.	\$280.50	\$841.50
9	2	PZA	Múltiples eléctrico de 8 contactos marca ARGOS , con las siguientes características Frecuencia de entrada (HZ): 50 / 60 Capacidad (VA): 1000 Capacidad (Watts): 500 Voltaje batería: 120 VAC Total, de tomas: 8 Tipo de tomas: NEMA 5-15R X 8 Protección de picos: 200-550 joules Tiempo de recarga: 4 a 6 hrs Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.	\$2,291.60	\$4,583.20
10	2	PZA	Cámara fija de videovigilancia marca TKH SIQURA modelo BL2002LPR, con las siguientes características: Sensor de imagen: 1/2.8" Progressive Scan CMOS Iluminación mínima color: 0.001 lux @ (F 1.0, AGC ON), 0 Lux con luz blanca Velocidad del obturador: 1/3 s a 1/100, 000 s Ajuste de ángulos: Panorámica: 0° a 360°, inclinación: 0° a 90°, rotación: 0° a 360° Distancia focal y campo de visión: 2.8 mm, horizontal FOV 105.2°, vertical FOV 56.5°, diagonal FOV 125.1° 4 mm, horizontal FOV 83.6°, vertical FOV 46.2°, diagonal FOV 97.5° Máxima resolución de video: 1920 x 1080 Tipo H.264: Perfil básico/Perfil principal/Perfil alto Tipo H.265: Perfil principal Switcheo Dia/Noche: Dia, Noche, Automático, Horario Interface Ethernet: 1 puerto Ethernet autoadaptativo RJ45 10 M/100 M Fuente de poder: 12 VDC ± 25% PoE: 802.3af, Class Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.	\$35,000.00	\$70,000.00
11	2	PZA	Cámara domo IP PTZ marca TKH SIQURA modelo PD910, con las siguientes características: Sensor de imagen: 1/2.8" Progressive scan CMOS	\$77,987.70	\$155,975.40

			Iluminación Mínima: 0.04 lux Color, 0.002 lux B/W (F/1.6) Iris: P-iris y auto-iris Longitud focal: 4.3mm a 170 mm (F/1.6) Campo de visión Horizontal: 64° (W) a 1.6° (T) Velocidad de paneo: 0.1°/s a 300°/s Balance de blancos: Auto, ATW, Manual, One push Rotación de imagen: Rotación de 90°, 180°, 270° Compresión de Video: H.265, H.264 (principal o perfil alto); MJPEG Resoluciones soportadas: 2065x1553 (3MP); 1080p30, 1280x1024; 720p30; 1024x768; 800x600; 720x576(D1); 640x480 (VGA); 352x288 (CIF) Puerto serial: RS-485, 2-cables Nivel de protección de ingreso: IP66 Temperatura ambiente (NEMA TS-2): -40 °C a +74 °C (-40 °F a +165 °F) Montaje: Herrajes para su montaje incluidos Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.		
12	5	LIC	Licencia de actualización Marca TKH modelo SU-WS3 Funcionalidad: Licencia de Actualización de Software Sense en Servidores para Visualización de Cámaras Fijas, LPR y PTZ de la ciudad. Software Upgrade de 3 años Modelo SU-WS3 Marca TKH Incluye el soporte y e instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación. Software y sus componentes auténticos y conforme los derechos de autor y/o copyright.	\$5,000.00	\$25,000.00
13	5	LIC	Licencia PRO VIDEO-CHANEL PRO Marca TKH SENSE Modelo SP-VCH Funcionalidad: Licencia de Actualización de Software Sense en Servidores para Visualización de Cámaras Fijas, LPR y PTZ de la ciudad. Software Upgrade de 3 años Modelo SU-WS3 Marca TKH Incluye el soporte y e instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación. Software y sus componentes auténticos y conforme los derechos de autor y/o copyright.	\$7,645.20	\$38,226.00
14	4	PZA	Radio (Unidad Suscriptora) Marca Radwin Modelo RW-5H01-9P54 Arquitectura. -Unidad exterior con antena integrada	\$20,000.00	\$80,000.00

		Interfaces POE y ODU: para exterior CAT-5e; Longitud máxima del cable:100m para 10/100 BaseT y 75 m para 1000BaseT. Capacidad máxima de radio: Rendimiento agregado neto de 250 Mbps; Actualizable a 500 Mbps con clave de licencia. Alcance: Hasta 40 km / 25 millas Ancho de banda de Canal: Configurable: 10, 20, 40, 80 MHz (para la banda por defecto); Selección de ancho de banda de canal dinámico (20/40/80 MHz). Modulación: MIMO-OFDM (BPSK/QPSK/16QAM/64QAM/256QAM). Modulación adaptativa y codificación: Soportada Diversidad: Soportada Máximo poder de transmisión:26 dBm por cadena. Tecnología Dúplex: TDD Corrección de errores: FEC k = 1/2, 2/3, 3/4, 5/6 Encriptación: AES 128 Soporta unidades interiores: Dispositivo PoE (9921-102X incluido en el paquete). Asignación de enlace ascendente/descendente: Configurable: Simétrico y Asimétrico. Capa 2:Modo HUB QoS: Clasificación de paquetes a 4 colas de prioridad según 802.1P o Diffserv Compatibilidad con VLAN:802.1Q, QinQ, 4094 VLANs Gestión de ODU: IPv4/IPv6 de doble pila; SNMP v1, SNMPv3; HTTP/HTTPS utilizando el navegador web. Dimensiones:32.5(w) x 32.5(h) x 6.4(d) cm. Peso:2.0 kg / 4.41 lbs Alimentación de energía: Alimentación proporcionada a través del cable ODU-IDU. El consumo de energía:<13W Temperatura de operación: -35°C a 60°C / -31°F a 140°F Humedad:100% condensación, IP67 Certificaciones de seguridad: US/CAN (cTUVus) UL 60950-1, UL 60950-22, CAN/CSA C22.2 60950-1, CAN/CSA C22.2 60950-22, CE/IEC EN/IEC 60950-1, EN/IEC 60950-22. Certificaciones EMC: FCC 47 CFR, Part15, Subpart B, Class B, ,ETSI EN 301 489-1, ETSI EN 301 489-4, ETSI 301 489-17, ,CANADA ICES-003, CISPR 32, Class B Ganancia:21 dBi VSWR: 2.0 : 1 Ancho de haz de azimut de 3 dB:10 grados (típico) Polarización: Lineal Dual (Vertical y Horizontal)		
--	--	---	--	--

			Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.		
15	1	PZA	Cámara de CCTV LPR marca TKH SIQURA modelo BI2002lpr Sensor de imagen: CMOS 1/1.8" de luz ultra baja Lente: Motorizado 8 a 32 mm, F/1.6 Enfoque: Autoenfoco, Semi-auto, manual Campo de visión: 42.5° a 13.4° horizontal Iluminación mínima: Color: 0.002 lux, B/N: 0.0004 lux (F/1.2 AGC ON) Día/Noche: Filtro de corte IR con auto switch Iluminador IR embebido en la cámara: Cobertura hasta 100 metros, Longitud de onda 850 nm. WDR: 140 Db Velocidad de disparo: 1 s hasta 1/100,000 s Disparador lento: Soportado Compresión de vídeo: H.265 MP, H.264 HP/MP/BP, MJPEG Rango de bits de vídeo: 32 Kbps 16 Mbps Resolución máxima: 1920x1080 a 60 fps, (704x576 @ 25/30fps para MJPEG) Rango de cuadros: 25/30/50/60 fps Número de flujos simultáneos: 10 Principal (H.265/H.264 60fps): 1920x1080, 1280x960, 1280x720 - Sub (H.265/H.264/MJPEG 25/30fps): 704x576, 640x480 - 3rd (H.265/H.264/MJPEG 25/30fps): 1920x1080, 1280x960, 1280x720, 704x576, 640x480 4th (H.265/H.264/MJPEG 25/30fps): 1920x1080, 1280x720, 704x576, 640x480 - 5th (H.265/H.264/MJPEG 25/30fps): 704x576, 640x480 Cust.(H.265/H.264/MJPEG 25/30fps): 1920x1080, 1280x720, 704x576, 640x480. Mejoramiento de imagen: BLC, HLC, 3D DNR, EIS, Removedor de neblina, Corrección de lente. Ajuste de imagen: Modo de rotación, saturación, brillo, contraste, nitidez. Switch Día/Noche: Auto/Programado/Disparo por alarma/Disparo por vídeo. Protocolos: TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SNMP, SMTP, IGMP, 802.1x, QoS, IPv4/v6, Bonjour, ONVIF, PSIA, CGI. Seguridad: 3-niveles de autenticación de usuario, 802.1x, Filtrado de direcciones IP, autenticación de ingreso. API: ONVIF (Perfil S, Perfil G), Intefrase de programación Siqura. Interfase de comunicación: 1x 10/100/1000 Base T/TX (RJ-45).	\$63,132.90	\$63,132.90

			Disparo de alarma: Detección de movimiento, Alarma de obstrucción, Desconexión de red, Conflicto de dirección IP, Entrada ilegal, Disco lleno, Error de disco, Placa vehicular en lista blanca o negra. Alarma de entrada: 2x entradas Alarma de salida: 2x salidas (hasta 24 Vcd 1 A o 110 Vca 500 mA) Almacenamiento de red: NAS (NFS, SMB/CIFS), ANR Almacenamiento en la cámara: Micro slot SD/SDHC/SDXC, hasta 256 GB Fuente de alimentación: 12 Vcd 20% (block terminal), PoE (802.3at clase 4) Consumo: 1.2 A máximo, 14 W Máximo Nivel de protección de ingreso: IP67 Protección de impacto: IK10 Temperatura de operación: -30 °C hasta +60 °C (-22 °F hasta +140°F) Humedad relativa: +5% hasta 100% Material: Aluminio a alta presión Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación		
16	8	PZA	Protector contra rayos marca Radwin Modelo RW9924-0106 Eléctrico Interfaces compatibles: 10/100/1000BaseT Tasas de transferencia de datos: Hasta 1000Mb Voltaje operativo nominal: 48 VCC Voltaje operativo máximo: 60 V CC - 650 mA Impedancia: 90 a 110 ohmios Tipo de conexión: RJ45 CAT5e STP (blindado) asignación de pines: 8 hilos + blindaje pines protegidos: Todos los pines protegidos Tiempo de respuesta: <5 microsegundos (con ODU) Corrientes de descarga nominales línea a línea: 500A a 8/20 µs línea a tierra: 2000 A a 8/20 µs Corriente de descarga de impulso 20000 A, 8/20 µs: 1 operación mínimo 10000 A, 8/20 µs: > 10 operaciones 2000 A, 10/350 µs: 1 operación 200 A, 10/1000 µs: > 300 operaciones 200 A, 10/700 µs: > 500 operaciones Impulso Spark-over Sobrecarga de CC ±20 % a 100 V/s: 150 V 100 V/µs: 350 V 1000 V/µs: 500 V Capacidad: < 2pF Voltaje de CC libre: 80V Mecánico Recinto: Metal	\$3,500.00	\$28,000.00

		Conexión a la red de enlace: Tornillo Dimensiones: 98,4 x 51,9 x 47,8 mm Peso: 220 gramos Ambiental Temperatura de funcionamiento: -40 a +60 Grado de protección: IP67 Humedad: 100% sin condensación Incluye servicio de instalación e integración a la Plataforma Escudo Chihuahua Capital y puesta en operación.		
SUBTOTAL				\$531,356.80
IVA				\$85,097.09
TOTAL				\$616,453.89
TOTAL ADQUISICION				\$890,271.02

(OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 02/100 M.N.)

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

CONDICIONES COMERCIALES:

Precios En moneda nacional más I.V.A.
Entrega La entrega de los bienes será dentro de un plazo de 50 días naturales en la Av. Homero. No. 500, de la colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua. Dentro de un horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
Pago La instalación será en un plazo de 40 días naturales contados a partir de la fecha que sea puesto a disposición en la ubicación que se indique.
Garantía Una sola exhibición a la entrega de factura debidamente requisitada.
Vigencia Soporte técnico, Centro de Servicio y Mantenimiento 24x7.
Garantía Cotización. 30 días.
Garantía Un año.
Cumplimos con el anexo técnico de la DSPM

Agradecemos su interés en nuestros servicios y quedamos en espera de su apreciable opinión a nuestra propuesta económica, así como la definición de sus necesidades específicas en cuanto a la utilización de nuestros servicios.

ATENTAMENTE



ING. VÍCTOR VALLES AGUILAR
TELEMATICA LEFIC S.A. DE C.V.

RFC: TLE 931001 GT5

GERENTE ZONA NORTE

rortiz@telematicalefic.com.mx

gerentezonanorte@telematicalefic.com.mx

AV. MELCHOR OCAMPO 193 PISO 14 (Torre Privanza)

VERONICA ANZURES

MIGUEL HIDALGO

C.P. 11300

c.c.p. Archivo